



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-98853929-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-09260738- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1684-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2023-09260487-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2089/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.24 14:04:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.24 14:04:06 -03:00

ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ ARGENTINA/SMATA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año 2022, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Adrian Valle, en su carácter de Subsecretario Gremial, Sergio Carissoni, en su carácter de Delegado General de la Delegación San Justo; Verónica Ferreyra y Gastón Ledesma, ambos en carácter de miembros de la Comisión Interna de Reclamos, en adelante "**SMATA**", con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la Empresa **MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U. (MBA)**, representada en este acto por los Señores Ricardo Poodts, en carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Adm. de Persona y Javier Parcheiczuk, en carácter de Gerente de Compensaciones y Liquidación de haberes, en adelante "**LA EMPRESA**", con domicilio en Ruta 3 Km. 43,500, Virrey del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", se reúnen con el objeto de convenir una iniciativa de carácter excepcional, naturaleza extraordinaria y por tal, por única vez, ello en orden al contexto de la emergencia sanitaria imperante, el impacto que ha ocasionado la espiralización inflacionaria y la necesidad de recrear condiciones de equilibrio para que LA EMPRESA pueda afrontar las implicancias que se derivan del esfuerzo compartido.

En ese marco y bajo estas premisas, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: CONVERSION DE LAS HORAS VACACIONALES AÑO 2022

1.1.- Las partes acuerdan que como consecuencia de la situación excepcional antes aludida y la necesidad de optimizar los recursos para atenderla, para el período vacacional correspondiente al año 2022 las HORAS VACACIONALES reguladas en el marco del Artículo 28 del CCT 14/89 "E" Y Actas Complementarias, serán percibidas por cada trabajador y trabajadora alcanzados por dicha convención colectiva de trabajo, con una naturaleza jurídica no remunerativa a todos los efectos laborales y ante la seguridad social y así será expresado en la voz de pago a través de la cual se liquiden, dando cuenta de este Acuerdo, como "*Hs.Vac.2022-NoRem.-Acuerdo*".

Para el caso de aquellas personas que ya hubieren percibido las Horas Vacacionales de este período antes de la firma del presente y conforme a la naturaleza definida por el CCT y que por este acuerdo se modifica de manera excepcional, solo para dicho período y a partir de la firma del presente, se mantendrá el tratamiento que le fuera asignado cada una de dichas liquidaciones.

1.2.- Las partes acuerdan que excepcionalmente y por única vez, mientras se liquiden las sumas indicadas en el punto 1.1 de la presente cláusula, se computarán las mismas a los fines de la liquidación del sueldo anual complementario (aguinaldo).

SEGUNDO: COMPROMISO INSTITUCIONAL

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.
RE: 2023-09260487-APN-DGD#MT
Página 6 de 7



En el marco del compromiso asumido y que encuentran su fundamento legal en la excepción que, por contrario sensu contempla el Artículo 6 de la Ley 24.241 al admitir pagos de gratificaciones no remunerativas por única vez y de manera extraordinaria como la aquí regulada, las partes asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través del diálogo y la autocomposición de conflictos, agotando todas las alternativas e instancias posibles que eviten la afectación de las actividades productivas programadas, ya que la eventual adopción de medidas de acción directa solo podrán ser implementadas cuando ello sea consecuencia del agotamiento de toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

TERCERO: RATIFICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD LABORAL

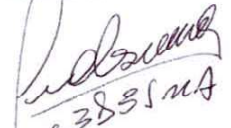
Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su registración u homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme al principio de autonomía de voluntad que les resulta propia

En muestra de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

LA EMPRESA


V. L. L. B.
D. N. 22.430.341

Pedro Javier
DNI 23.75.601

SMATA


383524


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1684-23 Acu 2089-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.